

**Informe Financiero referido a Proyecto de Ley que modifica la Ley
Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo en materia de gobierno
corporativo.**

Mensaje N° 1600-363

I. Antecedentes

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal dotar a ENAP de un nuevo gobierno corporativo, basado en los principios y recomendaciones internacionales que existen sobre la materia, especialmente, aquellas provenientes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.

Para concretar tales objetivos y propósitos, el proyecto incluye una serie de modificaciones a la Ley Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- i) Modernizar el Directorio, conciliando y equilibrando las facultades del Presidente de la República para el nombramiento de directores, con las de selección previa que entrega el Consejo de la Alta Dirección Pública, y la elección de los trabajadores de la empresa;
- ii) Para asimilar el régimen orgánico de ENAP al propio de las sociedades anónimas abiertas, radica orgánicamente las facultades inherentes a la junta de accionistas en la Presidencia de la República, pudiendo delegarse las funciones respectivas en los Ministros de Hacienda y Energía; y
- iii) Establecer la obligación del directorio de presentar anualmente a la Junta, una propuesta de Plan de Desarrollo y Negocios de la empresa para el próximo quinquenio.

Adicionalmente, entre otras normas transitorias, el Proyecto de Ley incluye una solicitud de autorización al Fisco para realizar un aporte de capital a la Empresa de hasta 400 millones de dólares de Estados Unidos de América, en los plazos que se señalan.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Se ha estimado que los efectos directos del Proyecto de Ley sobre las finanzas públicas, son aquéllos derivados de la puesta en funcionamiento del nuevo régimen de gobierno corporativo de la Empresa.

Al respecto, se puede señalar lo siguiente:

- a) En materia de Ingresos Fiscales, existe efecto potencial y positivo, en la medida que la empresa genere utilidades mayores a las proyectadas y éstas sean retiradas por el Fisco. En cualquier caso, no se estima que se produzca este

efecto en los años 2016 y 2017, por cuanto la empresa aun arrastra pérdidas tributarias por efecto de las pérdidas acaecidas en el 2008 y las de los años 2011 y 2012 (aún cuando en una cuantía menor);

- b) En materia de gastos no existe efecto, dado que los potenciales mayores gastos asociados a la implementación del Gobierno Corporativo de la Empresa son de cargo de la misma, y
- c) El aporte de capital requiere de recursos del Tesoro Público hasta por USD400 millones. Sin embargo, estos aportes corresponden a transacciones de activos financieros, razón por la cual no se contabilizan como gasto público.


Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos



Visación Jefe División Finanzas Públicas:


